



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado . **080013153009 2021 00294 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **RICHARD JOSEPH KOPZA PLA**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante mediante memorial fechado 19 de julio de 2022, presentado a través de email: natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co, solicitó medidas cautelares. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante mediante escrito fechado 19 de julio de 2022, presentado a través de email: natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co, solicitó las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado RICHARD JOSEPH KOPZA PLA identificado con cedula de ciudadanía N°1.046.872.780 distinguido con las siguientes características: Placa FNX147, Marca: TOYOTA, Modelo: 2019, Color: BLANCO PERLADO, Línea: PRADO, Motor: 1KD2815363, Chasis: JTEBH3FJ0KK204299, inscrito en Bogotá.

Examinada la solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra conforme con el artículo 593, 594 y 599 del CGP, y además guarden afinidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del CGP: *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”*, sin que sea necesario para tal efecto que el solicitante constituya previamente caución en observancia de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, serán decretadas por ser procedente; pero el secuestro sólo se decretará una vez sea registrada la medida de embargo.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo del vehículo de propiedad del demandado RICHARD JOSEPH KOPZA PLA identificado con cedula de ciudadanía N°1.046.872.780 distinguido con las siguientes características: Placa FNX147, Marca: TOYOTA, Modelo: 2019, Color: BLANCO PERLADO, Línea: PRADO, Motor: 1KD2815363, Chasis: JTEBH3FJ0KK204299. Oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, a fin de materializar la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jcao

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27488752d75e0dd32d0b8447292a4b388bd94afdc6e9db15f62812b434f93a89**

Documento generado en 29/09/2022 08:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>